

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-16 de febrero de 2024. Paso al despacho el presente proceso **RAD. 47-001-31-05-002-2024-00005-00**, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR YADIRA FELIZZOLA ZAMBRANO contra SOCIEDAD COLOMBINA S.A. RAD. 47-001-31-05-002-2024-00005-00.

Santa Marta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Mediante auto de fecha 5 de febrero de 2024 se señalaron las deficiencias del libelo demandatorio presentado por la parte actora y se le concedió el termino de 5 días para subsanarla y allegar las correcciones; sin embargo, pese a que en el memorial de subsanación allegado se aportó corrección a las falencias señaladas, tales como domicilio de las partes, hechos, razones de derecho, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y pruebas, no sucedió lo mismo respecto al poder presentado, como quiera que se le indicó que debía corregirlo cumpliendo con lo dispuesto o en el artículo 74 del CGP o en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Pese a lo anterior, el apoderado judicial de la parte actora aporta nuevamente el mismo memorial de poder allegado inicialmente, el cual no reúne los requisitos de ninguna de las dos normas, es decir, no se encuentra autenticado y tampoco se aporta la constancia de que fue conferido por la señora YADIRA desde su correo electrónico como un mensaje de datos.

Así las cosas, en vista de que el apoderado del actor, no dio cumplimiento a la totalidad de las anotaciones del Despacho, se rechazará la misma y se ordenará devolverla con sus anexos

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Rechácese la demanda y sus anexos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776a079ae070b59f4db3ed2f4180e401b9bbcc654e170f39b6ec84dbc24df114**

Documento generado en 16/02/2024 04:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>